



2005-06
Certificación número 92

Yo, Sylvia Tubéns Castillo, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Cayey, CERTIFICO:

Que el Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 18 de mayo de 2006, tuvo ante su consideración la Certificación número 28 (2005-06) de la Junta Universitaria, que contiene el borrador de la propuesta titulada "*Normas para la Evaluación Periódica de Programas Académicos en la Universidad de Puerto Rico y para la Redacción y el Trámite de los Informes que Resulten del Proceso*".

Luego de la exposición de rigor, el Senado aprobó la siguiente

CERTIFICACIÓN:

El Senado Académico determinó acoger las recomendaciones planteadas y elevarlas a la Junta Universitaria:

Que se aclare cuál será la estructura operacional para llevar a cabo la evaluación.

El Comité que se menciona en el inciso 2 de la página 5 es muy amplio. Se recomienda que en lugar de decir "El Comité incluirá", diga "El Comité podrá incluir".

Que se defina qué debe incluir el "Perfil" y el "Clima Institucional" que se mencionan en la página 10.

La propuesta antes mencionada se hará formar parte de la presente Certificación.

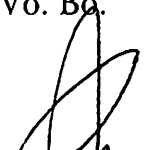
Certificación 92 (2005-06)
Senado Académico
Página 2

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Cayey,
Puerto Rico, el día veintitrés de mayo de dos mil seis.

Sylvia Tubéns Castillo

Sylvia Tubéns Castillo
Secretaria Ejecutiva

Vo. Bo.


Ram S. Lamba
Rector y Presidente
Senado Académico



CERTIFICACIÓN NÚMERO 28 (2005-06)

Yo, Jorge A. Cruz Emeric, Secretario Ejecutivo de la Junta Universitaria,

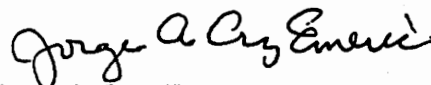
CERTIFICO: Que la Junta Universitaria, en su reunión ordinaria celebrada el miércoles, 1 de febrero de 2006, tuvo ante su consideración el Informe del Comité de Asuntos Académicos de la Junta Universitaria sobre la Revisión de la Certificación número 93-113 del entonces Consejo de Educación Superior.

Junta Universitaria

Luego de la exposición de rigor, la Junta Universitaria adoptó el siguiente acuerdo:

Elevar a la consideración de los senados académicos del sistema de la Universidad de Puerto Rico el borrador de la propuesta titulado "*Normas para la Evaluación Periódica de Programas Académicos en la Universidad de Puerto Rico y para la Redacción y el Trámite de los Informes que Resulten del Proceso*". Las recomendaciones deberán ser recibidas en el Comité de Asuntos Académicos de la Junta Universitaria en o antes del 30 de mayo de 2006.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 8 de febrero de 2006.



Jorge A. Cruz Emeric, Ph.D.
Secretario Ejecutivo

Jardín Botánico Sur
1187 Calle Flamboyán
San Juan, Puerto Rico
00926-1117

Tel. (787) 250-0000
Ext. 2103, 2110 ó
2111
Fax (787) 250-0597

14 de noviembre de 2005

Administración
Central
Universidad de
Puerto Rico

MIEMBROS DE LA JUNTA UNIVERSITARIA



Yari Rojas Ramírez, Coordinador
Comité de Asuntos Académicos

INFORME DEL COMITÉ DE ASUNTOS ACADÉMICOS SOBRE LA REVISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN 93-113 DEL ANTIGUO CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Trasfondo

Junta Universitaria

La Junta Universitaria (JU), en sus reuniones ordinarias del 6 de marzo y 3 de abril de 2002, tuvo ante su consideración informes del Comité de Asuntos Académicos (CAA) sobre la "Guía para la Elaboración, Trámite y Consideración de la Notificación de Intención de Crear un Nuevo Programa Académico en la Universidad de Puerto Rico". A la misma vez, el Dr. Manuel Gómez, Vicepresidente para Asuntos Académicos, presentó una propuesta de establecer un "Plan Institucional de Desarrollo Académico a Cinco Años". Luego de discutirlos, se acordó integrar ambos documentos para remitir a los senados académicos y solicitar sus reacciones. Posteriormente, el CAA acordó endosar ambas iniciativas como parte del mandato contenido en las certificaciones 23 (2001-2002), 53 (2000-2001) y 12 (2001-2002) de la JU de "crear procesos que ayuden al descargue de su función esencial de mantener integrado el sistema universitario en virtud de una planificación conjunta". El asunto fue elevado a los senados académicos con la intención de recibir sus pareceres con prontitud y que la JU pudiera discutirlo no más tarde de diciembre de 2002. Los senados académicos de siete unidades respondieron en o antes de esa fecha, a saber: Aguadilla, Arecibo, Bayamón, Cayey, Ciencias Médicas, Río Piedras y Utuado.

Dos años después, el 1 de diciembre de 2004, la JU tuvo ante su consideración el informe del CAA en torno al Proyecto de Revisión de la Certificación 93-113 del entonces CES, "Normas para la Elaboración, Trámite y Consideración de la Notificación de Intención y de Establecimiento de Programas Académicos Nuevos". Esta propuesta integra las dos iniciativas anteriores a un esfuerzo por actualizar la citada certificación. En dicha reunión la JU acordó referir a la atención de los senados académicos dicha propuesta de enmienda para solicitarle sus recomendaciones. Las respuestas de las once unidades fueron recibidas por el CAA entre los meses de febrero y mayo de 2005.

Jardín Botánico Sur
1187 Calle Flamboyán
San Juan, Puerto Rico
00926-1117

Tel. (787) 250-0000
Ext. 2103, 2110 ó
2111
Fax (787) 250-0597

Consideraciones del Comité

El CAA ha deliberado sobre el asunto de epígrafe en todas sus cinco reuniones del semestre en curso. Se consideraron las reacciones de los senados académicos de las once unidades del sistema. También tuvo ante sí el Memorial Explicativo de las *Normas para la Elaboración, Trámite y Consideración de las Propuestas para la Creación de Programas Académicos* (ver anejo) sometido por la Vicepresidencia para Asuntos Académicos (VPAA) con fecha del 24 de octubre de 2005. Para fines de la discusión de este informe, el CAA plantea que se desligue el planteamiento de actualizar la certificación 93-113 del planteamiento de crear el mecanismo de la notificación de intención.

De los once senados académicos, sólo uno se opuso tajantemente a la revisión de la certificación 93-113, y esta oposición está ligada en gran medida a su rechazo de la notificación de intención. Los otros senados académicos no expresaron objeciones mayores de actualizar la certificación de marras; algunos de ellos incluso reconocieron la necesidad de así hacerlo.

Con respecto a la Notificación de Intención, la situación es lo opuesto. Sólo un senado académico respalda sin condiciones la inclusión de este mecanismo tal como aparece incorporado en la propuesta. Los diez senados restantes tienen objeciones, algunas de ellas expresadas de forma enérgica. Éstas se centran mayormente en los siguientes factores:

- defensa de la autonomía de las unidades institucionales
- extensión del documento propuesto
- ausencia de visión sistémica
- alargamiento del trámite de crear un programa nuevo
- ausencia de información sobre el cuerpo responsable de aceptar o denegar una propuesta
- ausencia de información sobre las posibles razones para aceptar o denegar una propuesta
- ausencia de información sobre el período de tiempo razonable para denegar una propuesta

Observaciones generales

En torno a la Notificación de Intención, el CAA recomienda posponer la consideración de este asunto.

Sin entrar en los méritos de la propuesta creación del mecanismo en cuestión, entendemos que su discusión ha retrasado, y seguirá retrasando, la actualización de la Certificación 93-113. Es posible que la Universidad de Puerto Rico carezca todavía de

mejorada para atender las legítimas preocupaciones expresadas por los senados académicos. Estas alteraciones deben darse de modo que salvaguarden los mejores intereses de las unidades, de los proponentes de programas nuevos, pero sobre todo de la excelencia académica que es un compromiso ineludible de La Universidad con el Pueblo de Puerto Rico. Si se demostrara que la notificación de intención propende decididamente a mejorar la calidad de nuestros programas curriculares, ninguna de las razones mencionadas anteriormente debe ser óbice para su aprobación.

Recomendaciones

A base de lo anteriormente expuesto, y teniendo en particular consideración las opiniones de los senados académicos de la mayoría abrumadora de las unidades, proponemos lo siguiente:

1. En torno a la actualización de la Certificación 93-113, el CAA recomienda a la JU que se se apruebe el documento incluido en este informe y se eleve a la Junta de Síndicos para su eventual aprobación.

La aprobación de esta nueva certificación atemperará los requerimientos procesales y de contenido, según constan en la Tabla 1: Nuevos contenidos necesarios para actualizar la Certificación 93-113, del "Memorial Explicativo" de la VPAA del 24 de octubre de 2005.

2. El CAA recomienda elevar a la atención de los senados académicos del sistema de la Universidad de Puerto Rico el borrador de propuesta titulado "Normas para la Evaluación Periódica de Programas Académicos en la Universidad de Puerto Rico y para la Redacción y el Trámite de los Informes que Resulten del Proceso" que se adjunta.

Dicha propuesta contempla separar de la actual Certificación 93-113 todo lo concerniente al proceso de evaluación de programas existentes. Recomendamos además que los senados académicos evalúen el contenido del documento y sometan sus recomendaciones al CAA de la JU en o antes del 30 de abril de 2006.

anejos



16 de noviembre de 2005

Memorial Explicativo

Normas para la evaluación periódica de programas académicos en la Universidad de Puerto Rico y para la redacción y el trámite de los informes que resulten del proceso

La Universidad de Puerto Rico está comprometida con ofrecimientos académicos actualizados, que cumplan con los indicadores de calidad que distinguen la educación superior y faciliten el avalúo de la efectividad institucional. En este memorial explicativo se presentan los supuestos y las normas generales que inciden en la implantación de los contenidos. En las primeras dos secciones se atienden aspectos de evaluación de programas académicos. En la tercera sección se presentan, en formato de tablas, algunos ejemplos de las limitaciones sobre aspectos de evaluación y revisión de programas de la Certificación 93-113 y acciones concretas para atenderlas mediante la propuesta de una nueva certificación sobre evaluación de programas.

Principios fundamentales que guían la actualización de la Certificación:

Proveer un esquema de organización de la información que contenga los énfasis necesarios para propiciar la evaluación y la toma de decisiones informadas, fundamentadas en:

1. El valor de la aportación de las iniciativas al cumplimiento de la misión de la Universidad de Puerto Rico, enmarcado en un proceso de planificación y distribución de esfuerzos y recursos, acorde con los resultados del avalúo continuo de todos los órdenes del quehacer institucional y de la efectividad de la planificación misma.
2. La obligación legal, ética y moral de la Universidad de hacer un uso óptimo y responsable de los recursos provenientes del aporte de los contribuyentes, de las diversas agencias y organizaciones que subsidian la educación superior, y del estudiantado, y de rendir cuentas sobre el uso de dichos recursos.
3. El compromiso de presentar una oferta académica cuya calidad y superioridad se validen en virtud de:
 - a. su armonía con los estándares de excelencia de acreditación institucional, acreditación especializada y de otras organizaciones afines, así como su cumplimiento con la normativa universitaria y los requerimientos de ley

aplicables a las instituciones de educación superior y a la práctica de las profesiones;

- b. un conocimiento preciso de las prioridades, necesidades y oportunidades del ambiente interno y externo en virtud del uso y análisis apropiado de datos e información validados, de los conocimientos, investigaciones, destrezas, metodologías, técnicas y/o tecnologías propias de la rama del saber, que garantice egresados capaces de contribuir con nuevas ideas y soluciones a la comunidad local y global;
- c. su aporte a la diversificación de las oportunidades de estudio y de inducción de egresados a la sociedad, que satisfagan las expectativas y aspiraciones del estudiantado y de los sectores de actividad cultural, social, económica y de producción de nuevo conocimiento, a nivel local y global, que tome en cuenta la oferta académica existente y capitalice en los recursos humanos, físicos y fiscales y las fortalezas residentes a través del sistema, mediante una combinación estratégica de alternativas de estudio únicas y pertinentes.
- d. La corroboración de los logros relacionados con el proceso enseñanza-aprendizaje, la investigación, el currículo, la facultad y los servicios de apoyo institucional, entre otros.

Normas Generales

Antes de someter las propuestas para la creación de programas académicos a la Junta Universitaria, los informes de evaluación de programas académicos, o las revisiones curriculares las unidades (los DAA) deberán garantizar que estos documentos cumplen a cabalidad (plenamente) con los siguientes criterios):

1. Contenidos actualizados y en cabal cumplimiento con las políticas y las reglamentaciones institucionales tales como:
 - Certificación 130 (1999-2000) de la Junta de Síndicos sobre Registro y Codificación Uniforme de Cursos;
 - Certificación 90 (2002-2003) de la Junta de Síndicos sobre la Reorganización de la Oficina del Presidente de la Universidad de Puerto Rico;
 - Certificación 25 (2003-2004) de la Junta de Síndicos sobre las Políticas y Normas de Admisión a la Universidad de Puerto Rico para Estudiantes Procedentes de la Escuela Superior;
 - Certificación 125 (2003-2004) de la Junta de Síndicos, sobre Financiamiento de las iniciativas académicas y de los fondos propios de las unidades;
 - Certificación 136 (2003-2004) de la Junta de Síndicos que establece la Política de la Universidad de Puerto Rico sobre la Evaluación de la Efectividad Institucional;

Memorial explicativo

- Certificación 138 (2003 2004) de la Junta de Síndicos para establecer la Política Institucional sobre las Acreditaciones de los Programas Académicos y Servicios que rinde la Universidad de Puerto Rico; y
 - cualquier otra que surja y que se relacione de manera directa o indirecta con los contenidos de dichas propuestas o informes.
2. Cumplimiento con legislación y reglamentación local, tales como la Ley Núm. 51 del 7 de Junio de 1996, según enmendada (18 L.P.R.A. sec. 1351 et seq.) conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos" y otras que surjan y que se relacionen de manera directa o indirecta con los contenidos de dichas propuestas o informes.
 3. Conformidad de los formatos y contenidos con los requerimientos del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico (CESPR) según expresados en su Reglamento.
 4. Adhesión a las características de excelencia de la entidad de acreditación institucional, *Middle States Association of Colleges and Schools* (MSA).
 5. Énfasis en el avalúo estudiantil y que los contenidos al respecto estén actualizados.
 6. Consideración de los requerimientos de entidades de reconocimiento y de acreditación profesional propias de las disciplinas concernidas y presentar acciones proactivas para cumplir con éstos.
 7. Reafirmación de la cultura de evaluación en el Sistema de la Universidad de Puerto Rico.
 8. Uso de los resultados de la evaluación para la planificación académica, la asignación de recursos y la toma de decisiones.

Limitaciones sobre aspectos de evaluación y revisión de programas de la Certificación 93-113 y acciones concretas para atenderlas mediante una nueva certificación sobre evaluación de programas

En el año 2004-2005 se analizaron en la Vicepresidencia en Asuntos Académicos, por primera vez, alrededor de 100 informes de evaluación de programas sometidos en cumplimiento con la Certificación 93-113 del anterior Consejo de Educación Superior. Como resultado de estos trabajos se identificaron fortalezas y limitaciones sobre aspectos de la Certificación relacionados con la evaluación o revisión de los programas académicos. Entre las bondades se destaca la amplitud y diversidad de aspectos que se cubren. Se identificaron tres limitaciones mayores que requieren atención inmediata. La primera y la más urgente es que la Certificación no atiende varios de los elementos requeridos en el Reglamento para el Otorgamiento de Licencia a Instituciones de Educación Superior del CESPR y en los estándares de acreditación de la "Middle States Association of Colleges and Schools". La segunda limitación es que aunque es extensa en la diversidad de aspectos a evaluar, los énfasis de varios tópicos no están al día ni a tono con las tendencias recientes y en continuo cambio en la educación superior. La tercera se relaciona con los requerimientos de las agencias de reconocimiento y acreditación profesional.

Para atemperar el contenido de la Certificación 93-113 a la realidad actual de la educación superior y promover el cumplimiento con los estándares de las entidades de licencia y de acreditación institucional y profesional se propone una nueva certificación

para la evaluación de programas académicos que incluya, entre otros, los cambios que se resumen a continuación.

Tabla 1. Limitaciones sobre aspectos de evaluación de programas de la Certificación 93-113 y acciones para atenderlas

	Limitaciones
Objetivos de la Certificación	
<p>La Certificación vigente carece de los mecanismos necesarios para garantizar el desarrollo de una cultura de evaluación y avalúo tal como lo requiere la Certificación Núm. 136 (2003-2004) de la Junta de Síndicos y el Documento <i>Diez para la Década</i>.</p> <p>Los procesos de creación de programas, de evaluación de programas y de revisión curricular se integran en una misma Certificación, lo que crea confusión.</p>	<p>Integrar dos nuevos objetivos relacionados con la cultura de evaluación en la UPR y con la institucionalización de un ciclo de evaluaciones quinquenales de los programas académicos.</p> <p>Eliminar los objetivos que se relacionan con creación de programas académicos y concentrar en el proceso de evaluación de programas</p>
Definiciones de la Certificación	
<p>La definición de programa académico no va a la par con la definición establecida por el CESPR en el 2004 según expresada en su Reglamento, Capítulo I que incluye las Disposiciones Generales. Tampoco toma en consideración el elemento interdisciplinario presente en varios de los programas de la UPR y en algunas secuencias curriculares.</p> <p>La definición de evaluación de programas data del año en que se emite la Certificación y por lo tanto no incluye las nuevas tendencias en la educación superior.</p>	<p>Enmendar la definición de programa académico para atemperarla a la definición del CESPR del 2004 y para incorporar el elemento interdisciplinario.</p> <p>Actualizar y ampliar la definición de evaluación de programas</p>
Propósitos de la evaluación de programas	
<p>La Certificación 93-113 no establece propósitos para la evaluación de programas en la Universidad de Puerto Rico.</p>	<p>Establecer los propósitos de la evaluación de programas en la UPR que atienden el énfasis de evidenciar y mejorar la calidad de la enseñanza, la investigación y el servicio</p>

Normas y principios de las evaluaciones	
	<p>plasmado en los estándares de avalúo de efectividad institucional y avalúo del aprendizaje de los estudiantes de la MSA, así como las políticas de investigación institucional, (Certificaciones de la Junta de Síndicos, 108-1998-99 y 136-2003-04)</p>
Normas y principios de la evaluación de programas	
<p>La Certificación en el inciso V.A.1 (pág. 16) establece que "todos los programas académicos del Sistema Universitario serán evaluados por la unidad correspondiente a los tres años de haber graduado los primeros estudiantes y, posteriormente, cada cinco años, para determinar su efectividad, justificar su continuación y revisarlos de ser necesario".</p>	<p>Institucionalizar un calendario (ciclo) de evaluaciones quinquenales de los programas académicos.</p>
<p>No provee para la evaluación de programas, auto financiados, creados con el apoyo de fondos externos u otras modalidades de financiamiento no tradicionales.</p>	<p>Integrar programas con diversos métodos de financiamiento o que utilicen métodos educativos no convencionales. (Reglamento del CESPR y Características de Excelencia de la MSA).</p>
<p>La certificación vigente no provee medios para garantizar los procesos de colaboración y de participación amplia requeridos por la entidad de acreditación MSA.</p>	<p>Proveer para un proceso de colaboración y participación, y por lo tanto, recomendar la creación de un comité interdisciplinario para hacerse cargo del proceso de evaluación y sugerir su composición.</p>
<p>La Certificación actual tiene un enfoque esencialmente descriptivo lo que limita el análisis y el avalúo según requerido por la MSA y por el CESPR.</p>	<p>Hacer énfasis en la calidad de los datos estadísticos y en la importancia del análisis e interpretación de los mismos así como en su utilización para la toma de decisiones. (Certificación Núm. 136, 2002-2004 de la Junta de Síndicos).</p>
Trámite	
<p>La Certificación solamente dispone para el trámite de propuestas de revisión de programas, no para el</p>	<p>Aclarar el trámite de los informes de evaluación.</p>

trámite de informes de evaluación.	
Área de evaluación	
La certificación actual requiere la descripción breve del plan de evaluación para el programa que tome en consideración los ocho aspectos mencionados en la página 15 de la Certificación 93-113.	<p>Incorporar nuevas dimensiones al proceso de evaluación de programas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Mayor énfasis en evidenciar la necesidad y justificación del programa• Consideración de las innovaciones instruccionales y los proyectos especiales• Importancia primordial al avalúo de resultados, en particular logros de los estudiantes• Mayor atención a la armonía con los procesos de acreditación institucional y profesional• Elaboración de un plan de desarrollo como evidencia de la utilización de los hallazgos del proceso de evaluación.



Comité de Asuntos Académicos, Junta Universitaria
Vicepresidencia en Asuntos Académicos
Universidad de Puerto Rico

**NORMAS PARA LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DE
PROGRAMAS ACADÉMICOS
EN LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
Y PARA LA REDACCIÓN Y EL TRÁMITE
DE LOS INFORMES QUE RESULTEN DEL PROCESO**

Documento de trabajo

16 de noviembre de 2005

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	2
OBJETIVOS.....	2
DEFINICIONES.....	3
PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA EN EL SISTEMA UPR.....	4
NORMAS Y PRINCIPIO.....	4
TRÁMITE.....	6
UNIDAD INSTITUCIONAL.....	6
JUNTA UNIVERSITARIA.....	7
ÁREAS DE EVALUACIÓN.....	8

La calidad y la excelencia de la oferta académica que redunde en la formación de los mejores egresados, son elementos trascendentales de la misión de la Universidad de Puerto Rico (UPR). La Universidad, a través de su misión, está comprometida con el ofrecimiento y el desarrollo de programas académicos que respondan a las necesidades de los estudiantes, de la comunidad y de las disciplinas. Es fundamental que los estudiantes desarrollen los conocimientos, las destrezas y las actitudes que les permitan responder y aportar a la realidad histórico-social de Puerto Rico y de la comunidad internacional. El elemento más importante para garantizar la excelencia de la oferta académica es la evaluación continua de sus programas.

Cada unidad académica de la Universidad de Puerto Rico tiene la responsabilidad de evidenciar y de garantizar la calidad de sus programas mediante su evaluación. La evaluación de programas provee una oportunidad para corroborar los logros relacionados con el proceso enseñanza-aprendizaje, la investigación, el currículo, la facultad y los servicios de apoyo institucional, entre otros. También, es un instrumento para la toma de decisiones y para planificar el futuro basado en los logros alcanzados y en las oportunidades y retos, presentes y proyectados. Los resultados de la evaluación pueden fluctuar desde la identificación de áreas potenciales para futuros desarrollos académicos, la reafirmación de la excelencia, revisiones de carácter menor, necesidad de cambios sustanciales, moratoria y hasta la eliminación.

OBJETIVOS

El propósito de este documento es establecer normas para la evaluación uniforme y periódica de los programas académicos vigentes en la Universidad de Puerto Rico. Sus contenidos surgen de la revisión de la Certificación Número 93-113 del pasado Consejo de Educación Superior (CES) e integran las disposiciones vigentes en la reglamentación y normativa universitaria y los requerimientos de las entidades de licencia y acreditación institucional y profesional. En específico se pretende lograr los siguientes objetivos:

1. Responder a la misión institucional de garantizar ofrecimientos académicos de la más alta calidad.
2. Reafirmar la cultura de evaluación en el Sistema de la UPR

3. Institucionalizar un calendario (ciclo) de evaluaciones quinquenales de los programas académicos.
4. Uniformar los procedimientos relacionados con la evaluación de los programas académicos vigentes y la preparación y trámite de los informes correspondientes.
5. Aligerar los procesos relacionados con la presentación, la consideración y el trámite de los informes de evaluación.
6. Orientar a los funcionarios y los organismos en las distintas unidades del Sistema Universitario sobre la evaluación de programas académicos.
7. Propiciar una mejor comunicación y colaboración entre el personal universitario que participa en la evaluación de programas académicos.

Mediante la aprobación de estas normas, se derogan la Certificación Núm. 93-113, del Consejo de Educación Superior, Sección V, *Normas y guías para la redacción y trámite de propuestas para la revisión de programas académicos vigentes*.

Esta certificación se deberá usar para la evaluación de programas de postgrado, graduados, bachilleratos, grados asociados y certificaciones.

DEFINICIONES

Antes de dar inicio a la evaluación de programas es necesario definir qué es un programa académico.

Un programa académico nuevo es un conjunto de asignaturas, materias u ofrecimientos educativos, organizado por disciplinas o interdisciplinario, de tal forma que da derecho a quien lo completa satisfactoriamente a recibir de la institución que los ofrece un reconocimiento académico oficial, producto del estudio formal, ya sea de nivel subgraduado, graduado o profesional. Dicho programa debe estar autorizado por la Junta de Síndicos y por el Consejo de Educación Superior para la unidad o unidades proponentes. (adaptado de la definición del CES, 2004).

La evaluación de programas es un proceso para monitorear el estado de situación, la efectividad y el progreso de los programas académicos, reconociendo y respondiendo a las fortalezas y las limitaciones, identificando direcciones importantes en las disciplinas o las profesiones que necesiten ser atendidas, evaluando la relación y la contribución entre programas y la relación con la misión de la unidad y de la Universidad de Puerto Rico.

PROPÓSITO DE LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS EN EL SISTEMA UPR

El propósito de realizar la evaluación de programas en la UPR es evidenciar y mejorar la calidad de la enseñanza, la investigación y el servicio. Esto se hará, mediante la revisión periódica de las fortalezas y logros del programa, de las áreas a mejorar y de la forma de atender esas áreas, mediante el establecimiento de prioridades para la acción a corto y a mediano plazo. La evaluación de programas es crucial para la planificación académica, la asignación de recursos y la toma de decisiones con trascendencia dentro y fuera de la universidad. En resumen, el propósito fundamental de la evaluación de programas es proveer un mecanismo para garantizar el mejoramiento de los programas académicos en una base continua.

NORMAS Y PRINCIPIOS

1. Todos los programas académicos del Sistema (subgraduados y graduados) serán evaluados en ciclos de cinco años para reafirmar su excelencia y pertinencia, determinar su efectividad, justificar su continuación o revisarlos de ser necesario. Esto es irrespectivo de los métodos de financiamiento (fondos institucionales, auto financiación, fondos externos u otros), la unidad o unidades académicas que son directamente responsables de su administración (departamentos, facultades, colegios, escuelas, división de Educación Continua y Estudios Profesionales (DECEP), u otros), los medios educativos u otras dimensiones no contempladas. En el caso de programas que incluyan la utilización de medios educativos no convencionales (centros de extensión, tele conferencia, educación a distancia, y otras modalidades que surgirán en el futuro), la Junta Universitaria y la Vicepresidencia en Asuntos Académicos podrán requerir información adicional, conforme a los estándares que gobiernen las mejores prácticas relacionadas a dichas metodologías.

2. Los decanos de facultad o directores de departamento designarán un comité interdisciplinario que se hará cargo de la evaluación de cada programa. El comité incluirá al director del programa, el personal correspondiente y a miembros de la facultad familiarizados con el currículo, así como a representantes de los diversos sectores de la comunidad universitaria incluyendo entre otros, bibliotecarios, técnicos de laboratorio, personal administrativo, estudiantes activos y egresados.
3. Los datos estadísticos de los programas serán recopilados y validados por las oficinas de Planificación Académica o de Investigación Institucional y deberán someterse al decano de facultad y al director del programa. El análisis de los mismos no se debe limitar a lo estipulado por esta Certificación, sino que debe trascender para considerar elementos de efectividad institucional en armonía con la Certificación Núm. 136, 2003-2004, de la Junta de Síndicos, *Política de la Universidad de Puerto Rico sobre la evaluación de la efectividad institucional* y cualquier otra política o reglamentación que se desarrolle a esos fines.
4. Luego de analizar la información disponible, el comité de evaluación preparará un informe escrito haciendo uso del bosquejo que acompaña esta certificación y de las guías que desarrolle la Vicepresidencia en Asuntos Académicos.

El informe debe incluir los datos más relevantes relacionados a indicadores de su eficiencia y efectividad, así como las acciones de la unidad para atender aquellas áreas que, de acuerdo al análisis de dichos datos, requieren atención.

5. En la medida de lo posible los ciclos de evaluación de programas deberán alinearse con los ciclos de las acreditaciones institucionales y profesionales para minimizar la duplicidad de esfuerzos y de procesos.
6. Todo proceso de evaluación de programas académicos, así como el informe que resulte del mismo, debe estar en armonía con las *Guías para la evaluación de programas académicos* de la UPR que preparará la Vicepresidencia en Asuntos Académicos.

TRÁMITE:

Los informes de evaluación de los programas seguirán las siguientes instancias de acuerdo a la normativa y dentro del ámbito de autoridad de cada una:

UNIDAD INSTITUCIONAL

- a. Los Directores y Decanos de los Departamento(s), Facultad(es), Colegio(s) o Escuela(s) así como la facultad del programa, endosarán el informe de evaluación preparado por el comité y lo someterán al Decano o la Decana de Asuntos Académicos.
- b. Los Decanos o las Decanas de Asuntos Académicos analizarán el Informe de Evaluación sometido por los programas e identificarán las fortalezas y las limitaciones del programa así como las acciones necesarias para asegurar la excelencia del ofrecimiento. Enviarán al Senado Académico con el endoso del Rector o Rectora un Informe Ejecutivo sobre los programas que han completado su evaluación.
- c. El Senado Académico considerará el Informe Ejecutivo del Decano o la Decana de Asuntos Académicos y emitirá sus sugerencias y recomendaciones.
- d. La Junta Administrativa considerará el Informe Ejecutivo del Decano o Decana y emitirá sus recomendaciones con énfasis en el posible impacto fiscal y en la identificación de recursos para cumplir con el plan de desarrollo que surja como resultado de la evaluación.
- e. Cada Rector(a) presentará a la Junta Universitaria el Informe del Rector(a), incluyendo las fortalezas y las limitaciones de cada programa. Éstas se identificarán conforme a las áreas contenidas en la Guía para la evaluación de programas académicos en la Universidad de Puerto Rico. Para cada área el Rector o la Rectora informará en no más de tres páginas lo siguiente; por programa:

- i. Fortalezas
- ii. Limitaciones o debilidades
- iii. Plan de acción a tomarse para atender las situaciones particulares identificadas que incluya:
 - 1. Acción a tomar
 - 2. Nombre y título de la persona responsable de la acción
 - 3. Recursos necesarios y cómo la unidad los proveerá
 - 4. Fecha en que se espera haber atendido la limitación o debilidad
- iv. Acciones que deben tomarse, si algunas , sobre el programa como resultado de la evaluación

JUNTA UNIVERSITARIA

- a. El Rector o la Rectora someterá el Informe del Rector(a) a la Junta Universitaria y ésta lo referirá al Comité Permanente de Asuntos Académicos y a la atención de la Vicepresidencia en Asuntos Académicos. Tanto la Vicepresidencia en Asuntos Académicos como el Comité Permanente de Asuntos Académicos podrán solicitar información adicional, entrevistar los profesores y llegar a acuerdos antes de emitir su recomendación. El Informe del Rector o Rectora debe someterse junto al Informe de Evaluación preparado por cada programa en formato electrónico y en original, y diez copias a la Junta Universitaria.
- b. La Vicepresidencia en Asuntos Académicos someterá un informe escrito con su análisis, sugerencias y recomendaciones a la Junta Universitaria. Cuando aplique, incorporará las observaciones de otras oficinas tales como, Presupuesto, Desarrollo Físico e Infraestructura y la Vicepresidencia en Investigación y Tecnologías.
- c. El Comité Permanente de Asuntos Académicos considerará el Informe del Rector(a) y el de la

Vicepresidencia y traerá sus recomendaciones al pleno de la Junta Universitaria.

- d. El Rector o Rectora notificará al Senado Académico y la Junta Administrativa sobre las determinaciones de la Junta Universitaria.
- e. La Junta Universitaria elevará sus recomendaciones sobre el programa a la Junta de Síndicos.
- f. Durante el proceso los directores de Departamento incorporarán las sugerencias, recomendaciones y acuerdos al informe de evaluación.

ÁREAS DE EVALUACIÓN

La preparación del Informe de Evaluación se regirá por las disposiciones de contenido y formato que se incluirán en la *Guía para la evaluación de programas académicos en la Universidad de Puerto Rico* a prepararse por la Vicepresidencia en Asuntos Académicos. Ésta se asegurará de revisar periódicamente el documento para mantener actualizado su contenido y lo diseminará ampliamente de forma impresa y electrónica. El siguiente bosquejo de contenido indica la información mínima a requerirse:

- 1. Introducción
 - a. Título del programa
 - b. Código de registro oficial de programas
 - c. Certificación del Consejo de Educación Superior y la Junta de Síndicos
 - d. Acreditación
 - e. Grados que otorga
 - f. Año en que se comenzó a ofrecer
 - g. Tiempo que toma completar el grado, tiempo máximo que se autoriza y políticas de caducidad de cursos
 - h. Estado de acreditación y, en el caso de estar acreditado, los hallazgos de revisiones o acreditaciones recientes
 - i. Requerimientos de exámenes de reválida o de certificación

- j. **Modificaciones mayores en los pasados cinco años y razones para realizarlas**
- k. **Año de graduación de la primera clase**
- l. **Administración**
 - i. **Director(a) o Coordinador(a)**
 - ii. **Deberes y responsabilidades**
 - iii. **Organigrama**
- 2. **Misión, metas y objetivos**
- 3. **Necesidad y justificación del programa**
 - a. **Razones de tipo académico para continuar el programa**
 - b. **Unicidad del programa**
 - c. **Otros programas similares**
 - d. **Relación con otros programas**
 - e. **Relación con ofrecimientos graduados**
 - f. **Justificación para la continuación del programa**
 - g. **Demanda por el programa**
 - h. **Cupo**
- 4. **Relación del programa con la misión y el Plan del Sistema UPR, de la unidad y con otros programas**
- 5. **Currículo**
 - a. **Resultados esperados (Perfil del egresado)**
 - b. **Distribución de los cursos**
 - c. **Secuencia curricular**
 - d. **Prontuarios de los cursos**
 - e. **Relación del perfil del egresado con el currículo**
 - f. **Estrategias de enseñanza**
 - g. **Métodos para revisar las metas, los cursos y el currículo**
 - h. **Innovaciones instruccionales y proyectos especiales**
- 6. **Avalúo de resultados**
 - a. **Plan de avalúo**

- i. Métodos de avalúo**
- ii. Hallazgos del avalúo**
- iii. Uso de resultados**

7. Estudiantes

- a. Políticas y prácticas de reclutamiento y de admisión**
- b. Matrícula**
- c. Características académicas de los estudiantes**
- d. Breve perfil de los estudiantes activos en el programa**
- e. Clima institucional**
- f. Tasas de aprobación de cursos**
- g. Grados conferidos**
- h. Tiempo en completar el grado**
- i. Tasas de retención y de graduación**
- j. Reconocimientos y distinciones**
- k. Empleo de los egresados**

8. Personal Docente

- a. Perfil**
- b. Políticas de reclutamiento, permanencia y ascenso**
- c. Desarrollo profesional**
- d. Investigación y labor creativa**

9. Personal de apoyo

- a. Servicios de apoyo administrativo y asesoría académica**

10. Recursos del aprendizaje

- a. Información tecnológica**
- b. Recursos de informática**
- c. Recursos bibliográficos**

11. Divulgación y servicio

12. Operación del programa y efectividad

13. Aspectos fiscales (Presupuesto)

14. Instalaciones, laboratorios y equipos auxiliares a la docencia
15. Fortalezas y limitaciones
16. Plan de desarrollo
17. Otra información relevante al estado actual del programa y sus proyecciones

Esta Certificación tendrá vigencia inmediata.



UPR UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN CAYEY
Cayey, Puerto Rico 00736

Departamento de Humanidades

13 de marzo de 2006

Prof. Loliannette Emmanuelli Ferrer
Senadora
Departamento de Humanidades

Estimada Dra. Emmanuelli:

El Comité de Currículo recientemente se reunió y discutió el documento "Normas para la evaluación periódica de programas en la Universidad de Puerto Rico". Luego de discutir el mismo, el comité hace las siguientes sugerencias.

Primero, se entiende que el Comité que crearía la certificación su composición es demasiado grande y que dejarse de esta forma sería inoperante el mismo.

Segundo, sobre el perfil, que se pediría, el mismo no está claro como se obtendría.

Tercero, sobre "clima institucional" no está claro en el documento como se obtendría el mismo.

Estos asuntos son los que en términos generales el Comité de Currículo en su diálogo encontró que debían aclararse en el documento por las autoridades que están trabajando el mismo.

Sin otro particular, quedo de usted.

Cordialmente,

Prof. Alexis O. Tirado Rivera
Director Interino
Departamento de Humanidades

AOTR-vmm

Tel.: (787) 738-2161, exts. 2086, 2182

Patrono con Igualdad de Oportunidades en el Empleo M/M/V/I